CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 2 SEP 2020. A Despacho el presente proceso junto a solicitud de terminación por pago total de la obligación. Informo que no existe embargo de remanentes. **PROVEA USTED.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria (Valle), 2 SEP 2020

TERMINACION POR PAGO CON SENTENCIA

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA**
Demandante: SOCIEDAD SUMATEC S.A.
Demandado: **SOCIEDAD ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABIEL S.A.S.**
Radicación: 76-130-40-89-001-2019-00383-00

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial, encuentra el Despacho que la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se encuentra ajustada a lo prescrito en el artículo 461 del CGP, petición que por ser procedente se despachará favorablemente.

Por tanto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo Singular impetrado por la **SOCIEDAD SUMATEC S.A.S.** contra la **SOCIEDAD ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABIEL S.A.S.,** por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO.- Cumplido lo anterior **ARCHIVESE** el expediente, previa su cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE.

JESÙS ANTONIO MENA ARANGO -395
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE

En Estado No. 091 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 3 SEP 2020

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO